INVITACIÓN PÚBLICA No. IP-DTE-SPI-016-2024

"INTERVENTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL PUENTE PEATONAL SOBRE EL RIO CHICAMOCHA ENTRE LOS MUNICIPIOS DE MOLAGAVITA Y MOGOTES, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

1. 15 DE AGOSTO DE 2024

INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

El objeto, presupuesto oficial estimado, plazo y ubicación del proyecto objeto del presente proceso de contratación se identifican en la siguiente tabla:

Objeto del proyecto	Plazo del contrato	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
INTERVENTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL PUENTE PEATONAL SOBRE EL RIO CHICAMOCHA ENTRE LOS MUNICIPIOS DE MOLAGAVITA Y MOGOTES, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	TRES (3) MESES	$51.935.698,00	Municipios de Molagavita y Mogotes, Departamento de Santander.

2. PROPUESTAS RECIBIDAS

Aparecen radicadas en el SECOP II,

PROPUESTA	PROPONENTE	FECHA DE RADICACION EN SECOP II
1	PROYECTO SANABRIA S.A.S	6/08/2024 2:14 PM
2	CONSORCIO INTERpj	6/08/2024 11:07 PM
3	INGENORTE S.A.S.	7/08/2024 10:56 PM
4	DAICONC SAS	8/08/2024 1:24 PM

REQUISITOS DE EVALUACIÓN JURIDICA

- **PROPONENTE 1 PROYECTO SANABRIA S.A.S**

NUMERAL	REQUISITO HABILITANTE	CALIFICACION
3.1. y 4.1.2	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	**CUMPLE**
3.2	APODERADO	**NO APLICA**
4.2	CAPACIDAD JURÍDICA	**CUMPLE**
4.3.	EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	**CUMPLE**
4.3.3	PROPONENTES PLURALES	**NO APLICA**
4.4	CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES	**CUMPLE**

NUMERAL	REQUISITO HABILITANTE	CALIFICACION
	CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTACIÓN LEGAL	**CUMPLE**
4.5.2	REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM	**CUMPLE**
	ES MIPYME	**CUMPLE/MICROEMPRESA**
	ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS	**NO REPORTA**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados la invitación publica, obtienen calificación jurídica de **HÁBIL**

- **PROPONENTE 2**

NUMERAL	REQUISITO HABILITANTE	CALIFICACION
3.1. y 4.1.2	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	**CUMPLE**
3.2	APODERADO	**NO APLICA**
4.2	CAPACIDAD JURÍDICA	**CUMPLE**
4.3.	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	**CUMPLE**
4.3.3	PROPONENTES PLURALES	**CUMPLE**
4.4	CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES	**CUMPLE**
	CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTACIÓN LEGAL	CUMPLE
4.5.2	REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM	CUMPLE
	ES MIPYME	**IDER JULIO RODRIGUEZ B Microempresa JORGE WILLAN CORZO GARCIA MICROEMPRESA**
	ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS	**NO REPORTA**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados la invitación publica, obtienen calificación jurídica de **HÁBIL**

- **PROPONENTE 3 INGENORTE CONSTRUCCIONES S.A.S**

NUMERAL	REQUISITO HABILITANTE	CALIFICACION
3.1. y 4.1.2	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	**CUMPLE**
3.2	APODERADO	**NO APLICA**
4.2	CAPACIDAD JURÍDICA	
4.3.	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	**CUMPLE**
4.3.3	PROPONENTES PLURALES	**CUMPLE**
4.4	CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES	**CUMPLE**
	CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTACIÓN LEGAL	**CUMPLE**
4.5.2	REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM	**CUMPLE**
	ES MIPYME	**CUMPLE PEQUEÑA Empresa**

NUMERAL	REQUISITO HABILITANTE	CALIFICACION
	ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS	**NO REPORTA**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados la invitación publica, obtienen calificación jurídica de **HÁBIL**

- **PROPONENTE 4 DESARROLLO ARQUITECTONICO DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES - DAICONC - SAS**

NUMERAL	REQUISITO HABILITANTE	CALIFICACION
3.1. y 4.1.2	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	**NO CUMPLE**
3.2	APODERADO	**NO APLICA**
4.2	CAPACIDAD JURÍDICA	
4.3.	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	**CUMPLE**
4.3.3	PROPONENTES PLURALES	**CUMPLE**
4.4	CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES	**NO CUMPLE**
	CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTACIÓN LEGAL	**CUMPLE**
4.5.2	REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM	**CUMPLE**
	ES MIPYME	**MICROEMPRESA**
	ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS	**NO REPORTA**

El PROPONENTE no allega dentro del término perentorio y preclusivo estimado para presentar las respectivas subsanaciones del presente proceso de selección los documentos solicitados con las correcciones sugeridas por el INVIAS.

> ***PARÁGRAFO DEL ART 5 DE LA LEY 1882 ES CLARO Y EXPRESO AL MANIFESTAR A LA LETRA LO SIGUIENTE****: (…) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección (…)*
>
> ***NUMERAL 1.15 CAUSALES DE RECHAZO LITERAL D*** *Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6. 1.5. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES (…)*
>
> *El proponente tiene la responsabilidad y deber de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido del pliego de condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.*
>
> ***En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones,*** *precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables (…).*

Teniendo en cuenta que el proponente NO allego subsanación y/o aclaración solicitada por el INVIAS NO cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtiene calificación jurídica de RECHAZADO al estar incurso en la causal de rechazo E del numeral 1.15 de la invitación pública.

INVITACION PÚBLICA No. IP-DTE-SPI-016-2024

"INTERVENTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL PUENTE PEATONAL SOBRE EL RIO CHICAMOCHA ENTRE LOS MUNICIPIOS DE MOLAGAVITA Y MOGOTES, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

INFORME FINAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
15 de agosto de 2024

4.7 EXPERIENCIA

- **PROPONENTE No. 1 PROYECTO SANABRIA S.A.S**

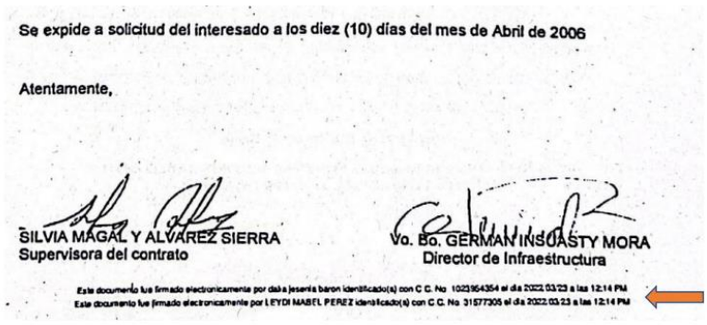
De acuerdo con la observación presentada por el PROPONENTE No. 2 CONSORCIO INTERPJ con referencia a la experiencia aportada por el PROPONENTE No. 1 PROYECTO SANABRIA S.A.S., en los siguientes términos:

(…)

Objeto: INTERVENTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL PUENTE PEATONAL SOBRE EL RIO CHICAMOCHA ENTRE LOS MUNICIPIOS DE MOLAGAVITA Y MOGOTES, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

Estimados señores:

Revisada la evaluación y la propuesta presentada por el proponente No. 1 PROYECTO SANABRIA S.A.S en el documento presentado como soporte de la experiencia presenta una certificación del 10 de Abril de 2006 causa curiosidad que abajo aparece que fue firmada electrónicamente en 2022 03 23 a las 12 :14 pm por dalia yesenia baron y por leidy mabel perez, y en la firma aparecen otros nombres.



Se expide a solicitud del interesado a los diez (10) días del mes de Abril de 2006

Atentamente,

SILVIA MAGAL Y ALVAREZ SIERRA
Supervisora del contrato

Vo. Bo. GERMAN INSUASTY MORA
Director de Infraestructura

Este documento fue firmado electronicamente por dalia yesenia baron identificado(a) con C C. No 1023954354 el dia 2022.03.23 a las 12:14 PM
Este documento fue firmado electronicamente por LEYDI MABEL PEREZ identificado(a) con C C. No 31577305 el dia 2022.03.23 a las 12:14 PM

Por lo anterior de acuerdo a las causales de rechazo contempla:

G. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.10.

Por lo anterior la propuesta del proponente debe ser rechazada.

Atentamente,

CONSORCIO INTERpj
representante legal PEDRO JOSE CORREDOR BECERRA

CRA 15 No 16A-14 OFICINA 408 CENTRO EMPRESARIAL DURDAN
Correo electrónico icorzogarcia2@gmail.com
Telefax 3144119353
Ciudad Duitama

INVIAS RESPONDE:

El comité evaluador revisa nuevamente la certificación del contrato 166 de 2004 suscrito con el Municipio de Guadalajara de Buga aportada por el PROPONENTE No. 1 PROYECTO SANABRIA S.A.S. y encuentra que no es claro quien lo firma y las fechas no coinciden y son muy distantes en el tiempo. Por tanto, se configura una aparente información inexacta como lo indica el numeral 4.7 EXPERIENCIA, del pliego de condiciones, que establece:

(…)
1.10 INFORMACIÓN INEXACTA

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente, pudiendo acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que se pretende demostrar se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias

sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.
(…) Negrilla fuera de texto.

Por lo anterior, el contrato de orden 1 aportado por el PROPONENTE No. 1 PROYECTO SANABRIA S.A.S. no es tenido en cuenta para acreditar experiencia y considerando que el proponente no respondió a la evaluación de experiencia, dada en el informe preliminar se mantiene la evaluación.

Contrato de Orden No. 1: 166 de 2004 (Suscrito con ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA);

Revisada la documentación aportada para el contrato de orden 1 se encuentra que fue ejecutado por JUAN CARLOS SANABRIA, pero no puede establecerse que sea socio o accionista del proponente. El numeral 4.7 EXPERIENCIA, del pliego de condiciones, que establece:

(…)

4.7 EXPERIENCIA

***Para el caso de contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas**, **se deberá aportar** adicional a los documentos válidos para la Acreditación de Experiencia, **un documento debidamente suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (Según corresponda), donde se indique la conformación de la empresa**.*

(…) Negrilla y subraya fuera de texto.

De acuerdo con lo anterior el contrato de orden 1, **no es tenido en cuenta para acreditar experiencia**.

Evaluación:
Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **NO APORTÓ** contratos válidos para la acreditación de la *EXPERIENCIA GENERAL:* ***PROYECTOS DE INTERVENTORÍA DE ESTUDIOS Y/O DISEÑOS Y/O CONSULTORÍA DE ESTUDIOS Y/O DISEÑOS QUE CORRESPONDAN O CUYO ALCANCE CONTEMPLE ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN ESTRUCTURA METÁLICA.***
NO CUMPLE con la **EXPERIENCIA ESPECIFICA**: POR LO MENOS UNO (1) DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS COMO EXPERIENCIA GENERAL DEBERÁ CONTAR CON UN VALOR IGUAL O SUPERIOR AL 50% DEL PRESUPUESTO OFICIAL EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.
Por consiguiente, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **NO HÁBIL**.

- **PROPONENTE No. 2 CONSORCIO INTERPJ**

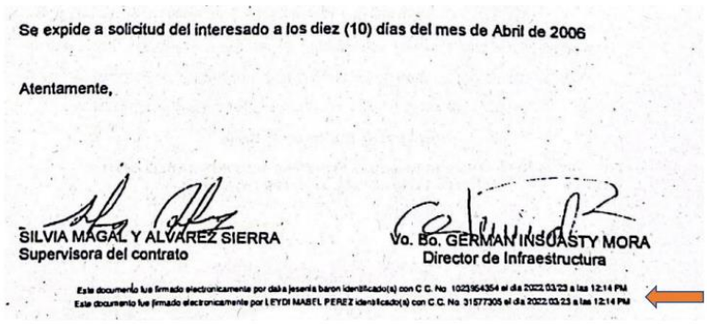
El proponente, dentro del término establecido de traslado al informe de verificación de requisitos habilitantes, presentó en la plataforma del Secop II un mensaje con fecha 14/08/2024, con el fin de observar la experiencia aportada por el PROPONENTE No. 1 PROYECTO SANABRIA S.A.S., en los siguientes términos:

(…)

Objeto: INTERVENTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL PUENTE PEATONAL SOBRE EL RIO CHICAMOCHA ENTRE LOS MUNICIPIOS DE MOLAGAVITA Y MOGOTES, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

Estimados señores:

Revisada la evaluación y la propuesta presentada por el proponente No. 1 PROYECTO SANABRIA S.A.S en el documento presentado como soporte de la experiencia presenta una certificación del 10 de Abril de 2006 causa curiosidad que abajo aparece que fue firmada electrónicamente en 2022 03 23 a las 12 :14 pm por dalia yesenia baron y por leidy mabel perez, y en la firma aparecen otros nombres.



Se expide a solicitud del interesado a los diez (10) días del mes de Abril de 2006

Atentamente,

SILVIA MAGAL Y ALVAREZ SIERRA
Supervisora del contrato

Vo. Bo. GERMAN INSUASTY MORA
Director de Infraestructura

Este documento fue firmado electronicamente por dalia yesenia baron identificado(s) con C C. No 1023964354 el dia 2022.03.23 a las 12:14 PM
Este documento fue firmado electronicamente por LEYDI MABEL PEREZ identificado(s) con C C. No 31577305 el dia 2022.03.23 a las 12:14 PM

Por lo anterior de acuerdo a las causales de rechazo contempla:

G. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.10.

Por lo anterior la propuesta del proponente debe ser rechazada.

Atentamente,

CONSORCIO INTERpj

representante legal PEDRO JOSE CORREDOR BECERRA

CRA 15 No 16A-14 OFICINA 408 CENTRO EMPRESARIAL DURDAN
Correo electrónico icorzogarcia2@gmail.com
Telefax 3144119353
Ciudad Duitama

INVIAS RESPONDE:

El comité evaluador revisa nuevamente la certificación del contrato 166 de 2004 suscrito con el Municipio de Guadalajara de Buga aportada por el PROPONENTE No. 1 PROYECTO SANABRIA S.A.S. y encuentra que no es claro quien lo firma y las fechas no coinciden y son muy distantes en el tiempo. Por tanto, se configura una aparente información inexacta como lo indica el numeral 4.7 EXPERIENCIA, del pliego de condiciones, que establece:

> *(…)*
> *1.10 INFORMACIÓN INEXACTA*
>
> ***La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente, pudiendo acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.***
>
> *Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que se pretende demostrar se tendrá por no acreditada.*
>
> *La entidad compulsará copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.*
> *(…) Negrilla fuera de texto.*

Por lo anterior, el contrato de orden 1 aportado por el PROPONENTE No. 1 PROYECTO SANABRIA S.A.S. no es tenido en cuenta para acreditar experiencia hasta tanto no se aclare la presunta información inexacta.

La evaluación del PROPONENTE No. 2 CONSORCIO INTERPJ dada en el informe preliminar se mantiene, así:

Contrato de Orden No. 1: 1289-2020 (Suscrito con INVIAS);

Revisada la documentación aportada para el contrato de orden 1 se encuentra que se realizó PREDISEÑO de puentes y no ESTUDIOS Y DISEÑOS FASE III.

Por tanto, el contrato de orden 1 no cumple con lo establecido en el numeral 4.7 EXPERIENCIA, del pliego de condiciones, que establece:

(…)

4.7 EXPERIENCIA

El proponente podrá allegar como máximo CUATRO (4) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS EJECUTADOS, con las que se acredite la experiencia en objetos similares RELACIONADOS CON:

EXPERIENCIA GENERAL: PROYECTOS DE INTERVENTORÍA DE ESTUDIOS Y/O DISEÑOS Y/O CONSULTORÍA DE ESTUDIOS Y/O DISEÑOS QUE CORRESPONDAN O CUYO ALCANCE CONTEMPLE ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN ESTRUCTURA METÁLICA.

4.7.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA: POR LO MENOS UNO (1) DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS COMO EXPERIENCIA GENERAL DEBERÁ CONTAR CON UN VALOR IGUAL O SUPERIOR AL 50% DEL PRESUPUESTO OFICIAL EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

*NOTA: Para los fines del presente Proceso de Contratación de interventoría de estudios de ingeniería para **estudios y diseños definitivos (Fase 3)** **NO procederá la experiencia asociada con prefactibilidades y/o factibilidades.***

(…) Negrilla y subraya fuera de texto.

De acuerdo con lo anterior el contrato de orden 2, **no es tenido en cuenta para acreditar experiencia**.

Evaluación:
Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ DOS (2)** contratos válidos para la acreditación de la *EXPERIENCIA GENERAL:* ***PROYECTOS DE INTERVENTORÍA DE ESTUDIOS Y/O DISEÑOS Y/O CONSULTORÍA DE ESTUDIOS Y/O DISEÑOS QUE CORRESPONDAN O CUYO ALCANCE CONTEMPLE ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN ESTRUCTURA METÁLICA.***
También CUMPLE con la **EXPERIENCIA ESPECIFICA**: POR LO MENOS UNO (1) DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS COMO EXPERIENCIA GENERAL DEBERÁ CONTAR CON UN VALOR IGUAL O SUPERIOR AL 50% DEL PRESUPUESTO OFICIAL EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.
Por consiguiente, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **HÁBIL**.

- **PROPONENTE No. 3 INGENORTE CONSTRUCCIONES S.A.S.**

El proponente, dentro del término establecido de traslado al informe de verificación de requisitos habilitantes, presentó en la plataforma del Secop II un mensaje con fecha 14/08/2024, con el fin de aclarar la experiencia aportada. Allegó el formato 3 experiencia y relaciona un nuevo contrato, reemplazando el inicial; aporta soportes del contrato y conformación de la empresa.

INVIAS RESPONDE:

Contrato de Orden No. 1: CM001-2021 (Suscrito con POLITECNICO DEL CARIBE);

El proponente aportó el formato 3 experiencia reemplazando el contrato aportado inicialmente por uno nuevo. Se revisa y se encuentra que cumple con la experiencia general y la experiencia especifica, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.7 EXPERIENCIA, del pliego de condiciones, que establece:

(…)

4.7 EXPERIENCIA

El proponente podrá allegar como máximo CUATRO (4) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS EJECUTADOS, con las que se acredite la experiencia en objetos similares RELACIONADOS CON:

*EXPERIENCIA GENERAL: PROYECTOS DE INTERVENTORÍA DE **ESTUDIOS Y/O DISEÑOS Y/O CONSULTORÍA DE ESTUDIOS Y/O DISEÑOS QUE CORRESPONDAN O CUYO ALCANCE CONTEMPLE ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN ESTRUCTURA METÁLICA.***

EXPERIENCIA ESPECIFICA: POR LO MENOS UNO (1) DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS COMO EXPERIENCIA GENERAL DEBERÁ CONTAR CON UN VALOR IGUAL O SUPERIOR AL 50% DEL PRESUPUESTO OFICIAL EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

(…) Subraya y negrilla fuera de texto.

De acuerdo con lo anterior el contrato de orden 1, **es tenido en cuenta para acreditar experiencia** y se modifica la evaluación de experiencia.

Evaluación:
Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ UN (1)** contrato válido para la acreditación de la *EXPERIENCIA GENERAL:* ***PROYECTOS DE INTERVENTORÍA DE ESTUDIOS Y/O DISEÑOS Y/O CONSULTORÍA DE ESTUDIOS Y/O DISEÑOS QUE CORRESPONDAN O CUYO ALCANCE CONTEMPLE ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN ESTRUCTURA METÁLICA.***
También CUMPLE con la **EXPERIENCIA ESPECIFICA**: POR LO MENOS UNO (1) DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS COMO EXPERIENCIA GENERAL DEBERÁ CONTAR CON UN VALOR IGUAL O SUPERIOR AL 50% DEL PRESUPUESTO OFICIAL EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.
Por consiguiente, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **HÁBIL**.

- **PROPONENTE No. 4 DESARROLLO ARQUITECTONICO DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES - DAICONC – SAS**

Contrato de Orden No. 1: 029 (Suscrito con OMAR VARGAS PINTO);
Contrato de Orden No. 2: 027 (Suscrito con OMAR VARGAS PINTO);

El proponente relaciona en el formato 3 experiencia los contratos de orden 1 y 2 contratados con OMAR VARGAS PINTO. Con la información aportada no puede establecerse si se trata de subcontratos o contratos entre particulares. También se encuentra que no cumple con la experiencia general: no acredita INTERVENTORÍA A ESTUDIOS Y DISEÑOS FASE III DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA METÁLICA.

Por tanto, los contratos de orden 1 y 2 no cumplen con lo establecido en el numeral 4.7 EXPERIENCIA, del pliego de condiciones, que establece:

(…)
4.7 EXPERIENCIA

El proponente podrá allegar como máximo CUATRO (4) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS EJECUTADOS, con las que se acredite la experiencia en objetos similares RELACIONADOS CON:

EXPERIENCIA GENERAL: PROYECTOS DE INTERVENTORÍA DE ***ESTUDIOS Y/O DISEÑOS Y/O CONSULTORÍA DE ESTUDIOS Y/O DISEÑOS QUE CORRESPONDAN O CUYO ALCANCE CONTEMPLE ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN ESTRUCTURA METÁLICA.***

(…) Subraya y negrilla fuera de texto.

(…)

El proponente debe anexar a la oferta la certificación de experiencia acreditada correspondiente, cuyo objeto y/o ejecución del contrato aportado cumpla con los requisitos antes mencionados.

La certificación aportada para la acreditación de la experiencia deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Nombre o razón social del contratante con dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
2. Nombre o razón social del contratista y NIT.
3. Objeto del contrato. Deberá permitir verificar el cumplimiento del objeto requerido para cada certificación.
4. Actividades ejecutadas durante el desarrollo del contrato (en caso de que el objeto del contrato no presente relación con lo solicitado en el numeral correspondiente).
5. Fecha de iniciación del contrato.
6. Fecha de terminación del contrato.
7. Valor del Contrato
8. La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla, y debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato.
9. En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. Adjuntando copia del acuerdo de constitución del

consorcio o unión temporal.

Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos.

Para el caso de contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, se deberá aportar adicional a los documentos válidos para la Acreditación de Experiencia, un documento debidamente suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (Según corresponda), donde se indique la conformación de la empresa.

Nota 1: De conformidad con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015: "Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, ¡puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes" ; por lo anterior la entidad tendrá en cuenta solo la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de Constituida; luego de estos tres (3) años esta experiencia no será validada.

(…) Subraya y negrilla fuera de texto.

De acuerdo con lo anterior los contratos de orden 1 y 2, **no son tenidos en cuenta para acreditar experiencia**.

Evaluación:
Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **NO APORTÓ** contratos válidos para la acreditación de la *EXPERIENCIA GENERAL:* ***PROYECTOS DE INTERVENTORÍA DE ESTUDIOS Y/O DISEÑOS Y/O CONSULTORÍA DE ESTUDIOS Y/O DISEÑOS QUE CORRESPONDAN O CUYO ALCANCE CONTEMPLE ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN ESTRUCTURA METÁLICA.***
NO CUMPLE con la **EXPERIENCIA ESPECIFICA**: POR LO MENOS UNO (1) DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS COMO EXPERIENCIA GENERAL DEBERÁ CONTAR CON UN VALOR IGUAL O SUPERIOR AL 50% DEL PRESUPUESTO OFICIAL EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.
Por consiguiente, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **NO HÁBIL**.

CUADRO RESUMEN DE EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA

PROPUESTA NÚMERO	PROPONENTE	EXPERIENCIA	CALIFICACIÓN OBTENIDA
1	PROYECTO SANABRIA S.A.S	NO HÁBIL	NO HÁBIL
2	CONSORCIO INTERPJ	HÁBIL	HÁBIL
3	INGENORTE CONSTRUCCIONES S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL
4	DESARROLLO ARQUITECTONICO DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES - DAICONC - SAS	NO HÁBIL	NO HÁBIL

INVITACIÓN PÚBLICA No. IP-DTE-SPI-016-2024

"INTERVENTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL PUENTE PEATONAL SOBRE EL RIO CHICAMOCHA ENTRE LOS MUNICIPIOS DE MOLAGAVITA Y MOGOTES, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

2. 13 DE AGOSTO DE 2024

INFORMACIÓN GENERAL

1.2. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

El objeto, presupuesto oficial estimado, plazo y ubicación del proyecto objeto del presente proceso de contratación se identifican en la siguiente tabla:

Objeto del proyecto	Plazo del contrato	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
INTERVENTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL PUENTE PEATONAL SOBRE EL RIO CHICAMOCHA ENTRE LOS MUNICIPIOS DE MOLAGAVITA Y MOGOTES, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	TRES (3) MESES	$51.935.698,00	Municipios de Molagavita y Mogotes, Departamento de Santander.

2. PROPUESTAS RECIBIDAS

Aparecen radicadas en el SECOP II,

PROPUESTA	PROPONENTE	FECHA DE RADICACION EN SECOP II
1	PROYECTO SANABRIA S.A.S	6/08/2024 2:14 PM
2	CONSORCIO INTERpj	6/08/2024 11:07 PM
3	INGENORTE S.A.S.	7/08/2024 10:56 PM
4	DAICONC SAS	8/08/2024 1:24 PM

REQUISITOS DE EVALUACIÓN JURIDICA

- **PROPONENTE 1 PROYECTO SANABRIA S.A.S**

NUMERAL	REQUISITO HABILITANTE	CALIFICACION
3.1. y 4.1.2	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	**CUMPLE**
3.2	APODERADO	**NO APLICA**
4.2	CAPACIDAD JURÍDICA	**CUMPLE**
4.3.	EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	**CUMPLE**
4.3.3	PROPONENTES PLURALES	**NO APLICA**
4.4	CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES	**CUMPLE**

NUMERAL	REQUISITO HABILITANTE	CALIFICACION
	CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTACIÓN LEGAL	**CUMPLE**
4.5.2	REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM	**CUMPLE**
	ES MIPYME	**CUMPLE/MICROEMPRESA**
	ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS	**NO REPORTA**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados la invitación publica, obtienen calificación jurídica de **HÁBIL**

- **PROPONENTE 2**

NUMERAL	REQUISITO HABILITANTE	CALIFICACION
3.1. y 4.1.2	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	**CUMPLE**
3.2	APODERADO	**NO APLICA**
4.2	CAPACIDAD JURÍDICA	**CUMPLE**
4.3.	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	**CUMPLE**
4.3.3	PROPONENTES PLURALES	**CUMPLE**
4.4	CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES	**CUMPLE**
	CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTACIÓN LEGAL	CUMPLE
4.5.2	REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM	CUMPLE
	ES MIPYME	**IDER JULIO RODRIGUEZ B Microempresa JORGE WILLAN CORZO GARCIA MICROEMPRESA**
	ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS	**NO REPORTA**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados la invitación publica, obtienen calificación jurídica de **HÁBIL**

- **PROPONENTE 3 INGENORTE CONSTRUCCIONES S.A.S**

NUMERAL	REQUISITO HABILITANTE	CALIFICACION
3.1. y 4.1.2	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	**CUMPLE**
3.2	APODERADO	**NO APLICA**
4.2	CAPACIDAD JURÍDICA	
4.3.	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	**CUMPLE**
4.3.3	PROPONENTES PLURALES	**CUMPLE**
4.4	CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES	**CUMPLE**
	CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTACIÓN LEGAL	**CUMPLE**
4.5.2	REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM	**CUMPLE**
	ES MIPYME	**CUMPLE PEQUEÑA Empresa**

NUMERAL	REQUISITO HABILITANTE	CALIFICACION
	ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS	**NO REPORTA**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados la invitación publica, obtienen calificación jurídica de **HÁBIL**

- **PROPONENTE 4 DESARROLLO ARQUITECTONICO DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES - DAICONC - SAS**

NUMERAL	REQUISITO HABILITANTE	CALIFICACION
3.1. y 4.1.2	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	**NO CUMPLE**
3.2	APODERADO	**NO APLICA**
4.2	CAPACIDAD JURÍDICA	
4.3.	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	**CUMPLE**
4.3.3	PROPONENTES PLURALES	**CUMPLE**
4.4	CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES	**NO CUMPLE**
	CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTACIÓN LEGAL	**CUMPLE**
4.5.2	REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM	**CUMPLE**
	ES MIPYME	**MICROEMPRESA**
	ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS	**NO REPORTA**

El PROPONENTE no allega dentro del término perentorio y preclusivo estimado para presentar las respectivas subsanaciones del presente proceso de selección los documentos solicitados con las correcciones sugeridas por el INVIAS.

> ***PARÁGRAFO DEL ART 5 DE LA LEY 1882 ES CLARO Y EXPRESO AL MANIFESTAR A LA LETRA LO SIGUIENTE****: (…) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección (…)*
>
> ***NUMERAL 1.15 CAUSALES DE RECHAZO LITERAL D*** *Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6. 1.5. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES (…)*
>
> *El proponente tiene la responsabilidad y deber de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido del pliego de condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.*
>
> ***En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones,*** *precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables (…).*

Teniendo en cuenta que el proponente NO allego subsanación y/o aclaración solicitada por el INVIAS NO cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtiene calificación jurídica de RECHAZADO al estar incurso en la causal de rechazo E del numeral 1.15 de la invitación pública.

INVITACION PÚBLICA No. IP-DTE-SPI-016-2024

"INTERVENTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL PUENTE PEATONAL SOBRE EL RIO CHICAMOCHA ENTRE LOS MUNICIPIOS DE MOLAGAVITA Y MOGOTES, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

INFORME FINAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
15 de agosto de 2024

4.7 EXPERIENCIA

- **PROPONENTE No. 1 PROYECTO SANABRIA S.A.S**

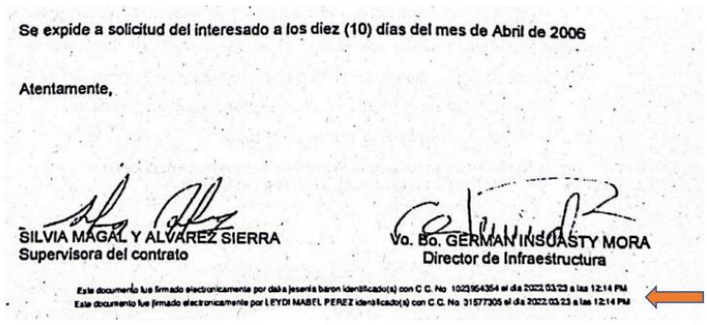
De acuerdo con la observación presentada por el PROPONENTE No. 2 CONSORCIO INTERPJ con referencia a la experiencia aportada por el PROPONENTE No. 1 PROYECTO SANABRIA S.A.S., en los siguientes términos:

(…)

Objeto: INTERVENTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL PUENTE PEATONAL SOBRE EL RIO CHICAMOCHA ENTRE LOS MUNICIPIOS DE MOLAGAVITA Y MOGOTES, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

Estimados señores:

Revisada la evaluación y la propuesta presentada por el proponente No. 1 PROYECTO SANABRIA S.A.S en el documento presentado como soporte de la experiencia presenta una certificación del 10 de Abril de 2006 causa curiosidad que abajo aparece que fue firmada electrónicamente en 2022 03 23 a las 12 :14 pm por dalia yesenia baron y por leidy mabel perez, y en la firma aparecen otros nombres.



Se expide a solicitud del interesado a los diez (10) días del mes de Abril de 2006

Atentamente,

SILVIA MAGAL Y ALVAREZ SIERRA
Supervisora del contrato

Vo. Bo. GERMAN INSUASTY MORA
Director de Infraestructura

Este documento fue firmado electronicamente por dalia yesenia baron identificado(a) con C C. No 1023954354 el dia 2022.03.23 a las 12:14 PM
Este documento fue firmado electronicamente por LEYDI MABEL PEREZ identificado(a) con C C. No 31577305 el dia 2022.03.23 a las 12:14 PM

Por lo anterior de acuerdo a las causales de rechazo contempla:

G. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.10.

Por lo anterior la propuesta del proponente debe ser rechazada.

Atentamente,

CONSORCIO INTERpj
representante legal PEDRO JOSE CORREDOR BECERRA

CRA 15 No 16A-14 OFICINA 408 CENTRO EMPRESARIAL DURDAN
Correo electrónico icorzogarcia2@gmail.com
Telefax 3144119353
Ciudad Duitama

INVIAS RESPONDE:

El comité evaluador revisa nuevamente la certificación del contrato 166 de 2004 suscrito con el Municipio de Guadalajara de Buga aportada por el PROPONENTE No. 1 PROYECTO SANABRIA S.A.S. y encuentra que no es claro quien lo firma y las fechas no coinciden y son muy distantes en el tiempo. Por tanto, se configura una aparente información inexacta como lo indica el numeral 4.7 EXPERIENCIA, del pliego de condiciones, que establece:

(…)
1.10 INFORMACIÓN INEXACTA

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente, pudiendo acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que se pretende demostrar se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias

sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.
(…) Negrilla fuera de texto.

Por lo anterior, el contrato de orden 1 aportado por el PROPONENTE No. 1 PROYECTO SANABRIA S.A.S. no es tenido en cuenta para acreditar experiencia y considerando que el proponente no respondió a la evaluación de experiencia, dada en el informe preliminar se mantiene la evaluación.

Contrato de Orden No. 1: 166 de 2004 (Suscrito con ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA);

Revisada la documentación aportada para el contrato de orden 1 se encuentra que fue ejecutado por JUAN CARLOS SANABRIA, pero no puede establecerse que sea socio o accionista del proponente. El numeral 4.7 EXPERIENCIA, del pliego de condiciones, que establece:

(…)

4.7 EXPERIENCIA

***Para el caso de contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas**, **se deberá aportar** adicional a los documentos válidos para la Acreditación de Experiencia, **un documento debidamente suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (Según corresponda), donde se indique la conformación de la empresa**.*

(…) Negrilla y subraya fuera de texto.

De acuerdo con lo anterior el contrato de orden 1, **no es tenido en cuenta para acreditar experiencia**.

Evaluación:
Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **NO APORTÓ** contratos válidos para la acreditación de la *EXPERIENCIA GENERAL: **PROYECTOS DE INTERVENTORÍA DE ESTUDIOS Y/O DISEÑOS Y/O CONSULTORÍA DE ESTUDIOS Y/O DISEÑOS QUE CORRESPONDAN O CUYO ALCANCE CONTEMPLE ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN ESTRUCTURA METÁLICA.***
NO CUMPLE con la **EXPERIENCIA ESPECIFICA**: POR LO MENOS UNO (1) DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS COMO EXPERIENCIA GENERAL DEBERÁ CONTAR CON UN VALOR IGUAL O SUPERIOR AL 50% DEL PRESUPUESTO OFICIAL EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.
Por consiguiente, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **NO HÁBIL**.

- **PROPONENTE No. 2 CONSORCIO INTERPJ**

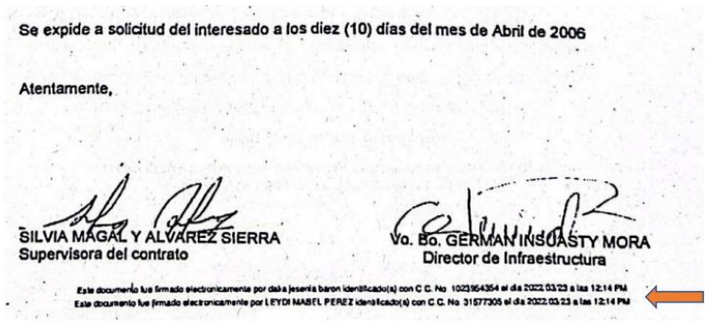
El proponente, dentro del término establecido de traslado al informe de verificación de requisitos habilitantes, presentó en la plataforma del Secop II un mensaje con fecha 14/08/2024, con el fin de observar la experiencia aportada por el PROPONENTE No. 1 PROYECTO SANABRIA S.A.S., en los siguientes términos:

(…)

Objeto: INTERVENTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL PUENTE PEATONAL SOBRE EL RIO CHICAMOCHA ENTRE LOS MUNICIPIOS DE MOLAGAVITA Y MOGOTES, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

Estimados señores:

Revisada la evaluación y la propuesta presentada por el proponente No. 1 PROYECTO SANABRIA S.A.S en el documento presentado como soporte de la experiencia presenta una certificación del 10 de Abril de 2006 causa curiosidad que abajo aparece que fue firmada electrónicamente en 2022 03 23 a las 12 :14 pm por dalia yesenia baron y por leidy mabel perez, y en la firma aparecen otros nombres.



Se expide a solicitud del interesado a los diez (10) días del mes de Abril de 2006

Atentamente,

SILVIA MAGAL Y ALVAREZ SIERRA
Supervisora del contrato

Vo. Bo. GERMAN INSUASTY MORA
Director de Infraestructura

Este documento fue firmado electronicamente por dalia yesenia baron identificado(s) con C C. No 1022364354 el dia 2022.03.23 a las 12:14 PM
Este documento fue firmado electronicamente por LEYDI MABEL PEREZ identificado(s) con C C. No 31577305 el dia 2022.03.23 a las 12:14 PM

Por lo anterior de acuerdo a las causales de rechazo contempla:

G. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.10.

Por lo anterior la propuesta del proponente debe ser rechazada.

Atentamente,

CONSORCIO INTERpj
representante legal PEDRO JOSE CORREDOR BECERRA

CRA 15 No 16A-14 OFICINA 408 CENTRO EMPRESARIAL DURDAN
Correo electrónico icorzogarcia2@gmail.com
Telefax 3144119353
Ciudad Duitama

INVIAS RESPONDE:

El comité evaluador revisa nuevamente la certificación del contrato 166 de 2004 suscrito con el Municipio de Guadalajara de Buga aportada por el PROPONENTE No. 1 PROYECTO SANABRIA S.A.S. y encuentra que no es claro quien lo firma y las fechas no coinciden y son muy distantes en el tiempo. Por tanto, se configura una aparente información inexacta como lo indica el numeral 4.7 EXPERIENCIA, del pliego de condiciones, que establece:

> *(…)*
> *1.10 INFORMACIÓN INEXACTA*
>
> ***La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente, pudiendo acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.***
>
> *Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que se pretende demostrar se tendrá por no acreditada.*
>
> *La entidad compulsará copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.*
> *(…) Negrilla fuera de texto.*

Por lo anterior, el contrato de orden 1 aportado por el PROPONENTE No. 1 PROYECTO SANABRIA S.A.S. no es tenido en cuenta para acreditar experiencia hasta tanto no se aclare la presunta información inexacta.

La evaluación del PROPONENTE No. 2 CONSORCIO INTERPJ dada en el informe preliminar se mantiene, así:

Contrato de Orden No. 1: 1289-2020 (Suscrito con INVIAS);

Revisada la documentación aportada para el contrato de orden 1 se encuentra que se realizó PREDISEÑO de puentes y no ESTUDIOS Y DISEÑOS FASE III.

Por tanto, el contrato de orden 1 no cumple con lo establecido en el numeral 4.7 EXPERIENCIA, del pliego de condiciones, que establece:

(…)

4.7 EXPERIENCIA

El proponente podrá allegar como máximo CUATRO (4) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS EJECUTADOS, con las que se acredite la experiencia en objetos similares RELACIONADOS CON:

EXPERIENCIA GENERAL: PROYECTOS DE INTERVENTORÍA DE ESTUDIOS Y/O DISEÑOS Y/O CONSULTORÍA DE ESTUDIOS Y/O DISEÑOS QUE CORRESPONDAN O CUYO ALCANCE CONTEMPLE ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN ESTRUCTURA METÁLICA.

4.7.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA: POR LO MENOS UNO (1) DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS COMO EXPERIENCIA GENERAL DEBERÁ CONTAR CON UN VALOR IGUAL O SUPERIOR AL 50% DEL PRESUPUESTO OFICIAL EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

*NOTA: Para los fines del presente Proceso de Contratación de interventoría de estudios de ingeniería para **estudios y diseños definitivos (Fase 3)** **NO procederá la experiencia asociada con prefactibilidades y/o factibilidades.***

(…) Negrilla y subraya fuera de texto.

De acuerdo con lo anterior el contrato de orden 2, **no es tenido en cuenta para acreditar experiencia**.

Evaluación:
Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ DOS (2)** contratos válidos para la acreditación de la *EXPERIENCIA GENERAL:* ***PROYECTOS DE INTERVENTORÍA DE ESTUDIOS Y/O DISEÑOS Y/O CONSULTORÍA DE ESTUDIOS Y/O DISEÑOS QUE CORRESPONDAN O CUYO ALCANCE CONTEMPLE ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN ESTRUCTURA METÁLICA.***
También CUMPLE con la **EXPERIENCIA ESPECIFICA**: POR LO MENOS UNO (1) DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS COMO EXPERIENCIA GENERAL DEBERÁ CONTAR CON UN VALOR IGUAL O SUPERIOR AL 50% DEL PRESUPUESTO OFICIAL EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.
Por consiguiente, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **HÁBIL**.

- **PROPONENTE No. 3 INGENORTE CONSTRUCCIONES S.A.S.**

El proponente, dentro del término establecido de traslado al informe de verificación de requisitos habilitantes, presentó en la plataforma del Secop II un mensaje con fecha 14/08/2024, con el fin de aclarar la experiencia aportada. Allegó el formato 3 experiencia y relaciona un nuevo contrato, reemplazando el inicial; aporta soportes del contrato y conformación de la empresa.

INVIAS RESPONDE:

Contrato de Orden No. 1: CM001-2021 (Suscrito con POLITECNICO DEL CARIBE);

El proponente aportó el formato 3 experiencia reemplazando el contrato aportado inicialmente por uno nuevo. Se revisa y se encuentra que cumple con la experiencia general y la experiencia especifica, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.7 EXPERIENCIA, del pliego de condiciones, que establece:

(…)

4.7 EXPERIENCIA

El proponente podrá allegar como máximo CUATRO (4) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS EJECUTADOS, con las que se acredite la experiencia en objetos similares RELACIONADOS CON:

*EXPERIENCIA GENERAL: PROYECTOS DE INTERVENTORÍA DE **ESTUDIOS Y/O DISEÑOS Y/O CONSULTORÍA DE ESTUDIOS Y/O DISEÑOS QUE CORRESPONDAN O CUYO ALCANCE CONTEMPLE ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN ESTRUCTURA METÁLICA.***

EXPERIENCIA ESPECIFICA: POR LO MENOS UNO (1) DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS COMO EXPERIENCIA GENERAL DEBERÁ CONTAR CON UN VALOR IGUAL O SUPERIOR AL 50% DEL PRESUPUESTO OFICIAL EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

(…) Subraya y negrilla fuera de texto.

De acuerdo con lo anterior el contrato de orden 1, **es tenido en cuenta para acreditar experiencia** y se modifica la evaluación de experiencia.

Evaluación:
Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ UN (1)** contrato válido para la acreditación de la *EXPERIENCIA GENERAL:* ***PROYECTOS DE INTERVENTORÍA DE ESTUDIOS Y/O DISEÑOS Y/O CONSULTORÍA DE ESTUDIOS Y/O DISEÑOS QUE CORRESPONDAN O CUYO ALCANCE CONTEMPLE ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN ESTRUCTURA METÁLICA.***
También CUMPLE con la **EXPERIENCIA ESPECIFICA**: POR LO MENOS UNO (1) DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS COMO EXPERIENCIA GENERAL DEBERÁ CONTAR CON UN VALOR IGUAL O SUPERIOR AL 50% DEL PRESUPUESTO OFICIAL EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.
Por consiguiente, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **HÁBIL**.

- **PROPONENTE No. 4 DESARROLLO ARQUITECTONICO DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES - DAICONC – SAS**

Contrato de Orden No. 1: 029 (Suscrito con OMAR VARGAS PINTO);
Contrato de Orden No. 2: 027 (Suscrito con OMAR VARGAS PINTO);

El proponente relaciona en el formato 3 experiencia los contratos de orden 1 y 2 contratados con OMAR VARGAS PINTO. Con la información aportada no puede establecerse si se trata de subcontratos o contratos entre particulares. También se encuentra que no cumple con la experiencia general: no acredita INTERVENTORÍA A ESTUDIOS Y DISEÑOS FASE III DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA METÁLICA.

Por tanto, los contratos de orden 1 y 2 no cumplen con lo establecido en el numeral 4.7 EXPERIENCIA, del pliego de condiciones, que establece:

(…)
4.7 EXPERIENCIA

El proponente podrá allegar como máximo CUATRO (4) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS EJECUTADOS, con las que se acredite la experiencia en objetos similares RELACIONADOS CON:

EXPERIENCIA GENERAL: PROYECTOS DE INTERVENTORÍA DE ***ESTUDIOS Y/O DISEÑOS Y/O CONSULTORÍA DE ESTUDIOS Y/O DISEÑOS QUE CORRESPONDAN O CUYO ALCANCE CONTEMPLE ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN ESTRUCTURA METÁLICA.***

(…) Subraya y negrilla fuera de texto.

(…)

El proponente debe anexar a la oferta la certificación de experiencia acreditada correspondiente, cuyo objeto y/o ejecución del contrato aportado cumpla con los requisitos antes mencionados.

La certificación aportada para la acreditación de la experiencia deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Nombre o razón social del contratante con dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
2. Nombre o razón social del contratista y NIT.
3. Objeto del contrato. Deberá permitir verificar el cumplimiento del objeto requerido para cada certificación.
4. Actividades ejecutadas durante el desarrollo del contrato (en caso de que el objeto del contrato no presente relación con lo solicitado en el numeral correspondiente).
5. Fecha de iniciación del contrato.
6. Fecha de terminación del contrato.
7. Valor del Contrato
8. La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla, y debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato.
9. En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. Adjuntando copia del acuerdo de constitución del

consorcio o unión temporal.

***Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos**.*

Para el caso de contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, se deberá aportar adicional a los documentos válidos para la Acreditación de Experiencia, un documento debidamente suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (Según corresponda), donde se indique la conformación de la empresa.

Nota 1: De conformidad con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015: "Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, ¡puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes" ; por lo anterior la entidad tendrá en cuenta solo la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de Constituida; luego de estos tres (3) años esta experiencia no será validada.

(…) Subraya y negrilla fuera de texto.

De acuerdo con lo anterior los contratos de orden 1 y 2, **no son tenidos en cuenta para acreditar experiencia**.

Evaluación:
Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **NO APORTÓ** contratos válidos para la acreditación de la *EXPERIENCIA GENERAL:* ***PROYECTOS DE INTERVENTORÍA DE ESTUDIOS Y/O DISEÑOS Y/O CONSULTORÍA DE ESTUDIOS Y/O DISEÑOS QUE CORRESPONDAN O CUYO ALCANCE CONTEMPLE ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN ESTRUCTURA METÁLICA.***
NO CUMPLE con la **EXPERIENCIA ESPECIFICA**: POR LO MENOS UNO (1) DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS COMO EXPERIENCIA GENERAL DEBERÁ CONTAR CON UN VALOR IGUAL O SUPERIOR AL 50% DEL PRESUPUESTO OFICIAL EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.
Por consiguiente, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **NO HÁBIL**.

CUADRO RESUMEN DE EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA

PROPUESTA NÚMERO	PROPONENTE	EXPERIENCIA	CALIFICACIÓN OBTENIDA
1	PROYECTO SANABRIA S.A.S	NO HÁBIL	NO HÁBIL
2	CONSORCIO INTERPJ	HÁBIL	HÁBIL
3	INGENORTE CONSTRUCCIONES S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL
4	DESARROLLO ARQUITECTONICO DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES - DAICONC - SAS	NO HÁBIL	NO HÁBIL

EVALUACIÓN ECONÓMICA

INVITACION PÚBLICA No. IP-DTE-SPI-016-2024

INFORME ECONÓMICO DEFINITIVO

"INTERVENTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL PUENTE PEATONAL SOBRE EL RIO CHICAMOCHA ENTRE LOS MUNICIPIOS DE MOLAGAVITA Y MOGOTES, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**"**

14.1 OFERTA ECONÓMICA

- **PROPONENTE No. 1 PROYECTO SANABRIA SAS**

El proponente PROYECTO SANABRIA SAS, no presentó subsanación requerida por la entidad, en razón al valor de la oferta allegada.

De acuerdo al archivo documento 2. IP INTERV EYD PUENTE MOLAGAVITA.docx allegado por la entidad en la plataforma SECOP II y que hacen parte del proceso, el cual establece:

1.14 CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

A. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante, o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.

Por lo anterior, el proponente obtiene calificación de **RECHAZADO.**

- **PROPONENTE No. 2 CONSORCIO INTERPJ**

La entidad verifico la PROPUESTA ECONÓMICA aportada por el proponente, encontrando que está dirigida al proceso y cumple con los requerimientos exigidos.

Por lo tanto, cumple con los requerimientos exigidos y se otorga la calificación de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 3 INGENORTE CONSTRUCCIONES SAS**

La entidad verifico la PROPUESTA ECONÓMICA aportada por el proponente, encontrando que está dirigida al proceso, tiene corrección por utilización de decimales en los diferentes ítems evaluados, en el IVA y el valor total y cumple con los requerimientos exigidos.

Por lo tanto, cumple con los requerimientos exigidos y se otorga la calificación de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 4 DAINCONC SAS**

La entidad verifico la PROPUESTA ECONÓMICA aportada por el proponente, encontrando que está dirigida al proceso y cumple con los requerimientos exigidos.

Por lo tanto, cumple con los requerimientos exigidos y se otorga la calificación de **CUMPLE.**

RESUMEN DE EVALUACIÓN ECONÓMICA

CONSECUTIVO	NÚMERO DE	NOMBRE PROPONENTE	VALOR PROPUESTA ECONÓMICA	CALIFICACIÓN DEFINITIVA	OBSERVACIÓN
1	1	PROYECTO SANABRIA SAS	$41.548.558	RECHAZADO	No realiza subsanación requerida por la entidad en el informe inicial.
2	2	CONSORCIO INTERPJ	$51.876.146	CUMPLE	
3	3	INGENORTE CONSTRUCCIONES SAS	$45.985.698	CUMPLE	
4	4	DAINCONC SAS	$47.957.000	CUMPLE	

REQUERIMIENTO PROPONENTE 3 INGENORTE CONSTRUCCIONES SAS

El Comité Evaluador requiere al Proponente 3 que ajuste la oferta económica presentada en el proceso de selección IP-DTE-SPI-016-2024, correspondiente a la INTERVENTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PUENTE PEATONAL SOBRE EL RÍO CHICAMOCHA, ENTRE LOS MUNICIPIOS DE MOLAGAVITA Y MOGOTES, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. Según el presente informe, la oferta de este proponente cumple con todos los criterios de evaluación y representa la propuesta más económica. Por lo tanto, solicitamos que se remita la oferta económica ajustada SIN DECIMALES y conforme a la corrección aritmética realizada y detallada en este informe, es decir, $45.985.698, esto con el fin de proceder con la recomendación correspondiente.

COMITÉ EVALUADOR

 **LAURA VALENTINA SANÍN MORALES** **EVALUACIÓN JURÍDICA**
 **ALBERTO MIRANDA** **EVALUACIÓN TECNICA**
 **OSCAR FELIPE POLANIA** **EVALUADOR ECONOMICO**